



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a la curadora de los herederos indeterminados de la señora Benita Gamboa de Medina, conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 14 de marzo de 2022 (índice 47), y los términos corrieron los días 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022; quien dio contestación a la demanda el 7 de julio los corrientes (índices 50) y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS.. Sírvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 26 de octubre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Ruby Leonor Cifuentes y Otras
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2018-00100-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 703

Buenaventura (V), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la curadora de los herederos indeterminados de la señora Benita Gamboa de Medina, le fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dio contestación a la misma, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES** abogada en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.38.479 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.31.151.418 de Palmira en calidad de curadora de los herederos indeterminados de la señora Benita Gamboa de Medina.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la curadora de los herederos indeterminados de la señora Benita Gamboa de Medina, por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

TERCERO: SEÑALAR el día **OCHO (08) DE MARZO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-27/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97c9fb0e67c7209f21d73177b8aa88f638095aa598c75f738a274ecb0b18ab2**

Documento generado en 26/10/2022 11:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>